



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE
TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO DE

CAPÍTULO I	
Disposiciones generales.....	4
CAPÍTULO II	
Estructura orgánica	5
CAPÍTULO III	
Atribuciones de la Dirección General	6
CAPÍTULO IV	
Atribuciones genéricas de las jefaturas de departamento	8
CAPITULO V	
Atribuciones específicas de las jefaturas de departamento	9
CAPÍTULO VI	
Comités Internos	14
CAPÍTULO VII	
Suplencia de Servidores o servidores públicos.....	16
CAPÍTULO VIII	
Relaciones laborales	16
CAPÍTULO IX	
Aplicación de Sanciones	16
Transitorios.....	16

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 23, el martes 21 de marzo de 2023.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 14, 15, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y IX, 23 FRACCIÓN III Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIONES I Y II DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO.

CONSIDERANDOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, contempla en uno de los principales objetivos garantizar a la población el acceso a los servicios de salud y el de promover acciones de prevención y protección como eje prioritario para el mejoramiento de la salud, y entre sus estrategias y líneas de acción, tiene las de garantizar un proceso de evaluación interinstitucional que mejore la calidad de los servicios de salud.

El artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho humano a la salud, es una de las prioridades más elementales para el gobierno del estado de Guerrero, a fin de garantizar el acceso a salud a todas las personas que así lo requieran en esta entidad, por lo que de manera constante se han establecido políticas públicas para seguir ampliando la cobertura de los servicios de salud con el mejoramiento de las unidades de salud y la construcción de nuevas unidades médicas.

La Ley General de Salud en su Título Décimo Cuarto como consecuencia del avance en los procedimientos terapéuticos de trasplantes, regula lo concerniente a la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y de cadáveres, estableciendo en los artículos 313, 314 Bis, 314 BIS 1, 314 BIS 2 y 339, que los gobiernos de las entidades federativas deberán establecer Centros de Trasplantes, los cuales coadyuvarán con el Centro Nacional de Trasplantes, presentando sus programas de trasplantes, integrando y actualizando la información del Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes, de conformidad con lo que señale la propia Ley y las demás disposiciones aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO

Atendiendo el alto índice de dispersión poblacional que tiene el estado de Guerrero, que condiciona su panorama epidemiológico con diversos factores determinantes y daños a la salud, es indispensable contar con servicios de salud eficientes y de calidad, para garantizar de la mejor manera el derecho humano a la salud.

Con fecha 03 de febrero de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 10, el Decreto que crea el Centro de Trasplantes del Estado de Guerrero, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía organizacional, administrativa, técnica y de gestión, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, cuyo objeto principal es el de promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células, que realizan las instituciones de salud estatal, en los sectores público, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante el procedimiento de trasplante.

De igual manera con fecha 29 de diciembre del 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, el Decreto de reformas a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en el que se establecieron las facultades de la Secretaría de Salud en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células, de seres humanos, bajo los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro, confidencialidad, transparencia, equidad y eficiencia, con intervención de las instituciones de salud estatal y con apoyo de los sectores público, conforme a lo dispuesto en los artículos 134, 153 BIS, 153 TER y 153 QUINQUIES de la citada Ley; así como, dirigir las políticas de salud en la materia de trasplantes, ejecutando las acciones necesarias para impulsar el fomento a la cultura de la donación entre la población, de conformidad con las políticas establecidas por la Secretaría de Salud Federal y lo dispuesto en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y en los lineamientos que emitan los organismos internacionales en materia de donación y trasplante.

Derivado de las anteriores disposiciones jurídicas y administrativas, el Centro de Trasplantes del Estado de Guerrero, como órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, requiere de un Reglamento Interior, a fin de regular las atribuciones de sus diferentes áreas administrativas que lo integran, incluyendo personal médico para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, y hacer efectiva la regulación de la disposición de órganos, tejidos y células, con fines de trasplantes, e impulsar en toda la población guerrerense, las acciones orientadas a la cultura de donación de órganos, a través de un acto libre y consiente de cada persona, para que al momento de su muerte, puedan disponerse los órganos que en vida, determinó que fueran objeto de donación; asimismo, que las familias que sufren la muerte un ser querido, tengan la opción de autorizar la donación de órganos de su familiar fallecido, para mejorar la calidad de vida de otras personas que requieren un trasplante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior es de orden público e interés social y de observancia obligatoria para las servidoras y servidores públicos del Centro de Trasplantes del Estado de Guerrero, y tiene por objeto regular su organización y funcionamiento, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, probidad y honradez, quienes deberán enfocarse al carácter altruista de la donación de órganos, tejidos y células.

Artículo 2. El CETRAEG, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud del estado, con autonomía organizacional, administrativa, técnica y de gestión, el cual desarrolla sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud, la Ley de Salud, su Decreto de creación, así como en términos del Reglamento Interior de la Secretaría y del presente ordenamiento.

Artículo 3. El CETRAEG, tendrá por objeto, promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células, que realizan las instituciones de salud estatal, en los sectores público, social y privado, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad, por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. CENATRA: El Centro Nacional de Trasplantes;
- II. CETRAEG: El Centro de Trasplantes del estado de Guerrero;
- III. COFEPRIS: La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- IV. Comités Internos: Al Comité Interno de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos, y al Comité Interno de Trasplantes;
- V. Coordinadora o Coordinador Hospitalario: A la Coordinadora o Coordinador Hospitalario de Donación de Órganos y Tejidos para Trasplantes;
- VI. COPRISEG: La Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del estado de Guerrero;
- VII. Decreto de creación: Al Decreto por el que se crea el Centro de Trasplantes del estado de Guerrero, como Órgano Administrativo Desconcentrado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 10, año XCVIII, de fecha 03 de febrero de 2017;
- VIII. Ley de Salud: La Ley de Salud del estado de Guerrero;
- IX. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Centro de Trasplantes del estado de Guerrero;

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO

X. Reglamento Interior de la Secretaría: El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del estado de Guerrero;

XI. Secretaría: La Secretaría de Salud del estado de Guerrero;

XII. Sistema Informático: El Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes, y

XIII. Unidades administrativas: Los departamentos de Registro de Donación y Trasplante, Hospitalario Institucional, de Enseñanza e Investigación, de Normas y Asuntos Jurídicos, y de Administración.

Artículo 5. Las servidoras o servidores públicos del CETRAEG, de los Comités Internos, de las Coordinaciones Hospitalarias de Donación y profesionales de la salud que intervengan en la extracción y trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos, se regirán por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro, confidencialidad, factibilidad, transparencia, equidad y eficiencia.

Queda prohibido todo acto con fines de lucro en beneficio de alguna servidora o servidor público, de su estructura, empresa privada o de algún tercero, derivados de la donación o trasplante de órganos, tejidos o células.

Artículo 6. El CETRAEG estará a cargo de una Directora o Director General quien será nombrado y removido por la persona titular del Poder Ejecutivo observando los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto de creación; quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran en apego al presupuesto autorizado, así mismo se coordinará con las diferentes áreas de la Secretaría.

Artículo 7. Las acciones implementadas y ejecutadas por el CETRAEG para el cumplimiento de sus objetivos, serán de forma programada y tendrán como marco de referencia los ordenamientos federales y estatales, los propósitos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo, el Decreto de creación, el Reglamento Interior de la Secretaría, el presente Reglamento Interior, los convenios celebrados y la normatividad aplicable.

Capítulo II Estructura orgánica

Artículo 8. Para el adecuado funcionamiento del CETRAEG contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Dirección General del Centro de Trasplantes del estado de Guerrero;

II. Departamento de Registro de Donación y Trasplante;

III. Departamento Hospitalario Institucional;

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO

-
- IV. Departamento de Enseñanza e Investigación;
 - V. Departamento de Normas y Asuntos Jurídicos, y
 - VI. Departamento de Administración.

Las personas titulares de cada unidad administrativa contarán con el personal técnico y operativo necesario para el desempeño de sus funciones, mismas que deberán coordinarse con las áreas homologas de la Secretaría.

Capítulo III **Atribuciones de la Dirección General**

Artículo 9. El trámite y resolución de los asuntos competencia del CETRAEG, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien para su mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidoras o servidores públicos subalternos, mediante oficio o acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Artículo 10. Corresponde a la persona titular de la Dirección General del CETRAEG, las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al CETRAEG y a sus unidades administrativas que la integran, en los asuntos en que sean parte o tengan algún interés, con el más amplio poder y facultades, incluidas las de cláusulas especiales exigidas por la legislación aplicable, para comparecer ante todas las autoridades federales, estatales y municipales; legislativas, ejecutivas y judiciales; ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social, organismos autónomos, instituciones públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, y ante cualquier otra autoridad nacional e internacional; para lo cual deberá coordinarse con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría;

II. Acordar con la persona titular de la Secretaría, las políticas a implementar en la operatividad del CETRAEG;

III. Implementar sistemas de operación para dar seguimiento a los procesos de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células, conforme a la normativa aplicable;

IV. Vigilar la integración de los expedientes de las personas donadoras y receptoras, trasplantados en las unidades hospitalarias de la Secretaría;

V. Aplicar las medidas necesarias para proteger la información que se tenga en el CETRAEG, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables para el manejo de la información pública y de los particulares;

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la suscripción de acuerdos, convenios, contratos y otros actos jurídicos, para lograr el cumplimiento del objeto del CETRAEG;

VII. Convocar y dirigir las reuniones de trabajo del personal adscrito en las diferentes unidades administrativas del CETRAEG;

VIII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del CETRAEG;

IX. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice las personas de conformidad con la normatividad aplicable;

X. Impulsar acciones tendientes a promover la capacitación y actualización de las servidoras y servidores públicos adscritos al CETRAEG;

XI. Implementar acciones, programas y proyectos, para la procuración, manejo y trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos, así como fomentar la cultura de la donación en la población guerrerense;

XII. Fomentar la capacitación del personal médico, especialistas y técnicos, de la Secretaría que realicen procedimientos relacionados con trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos;

XIII. Conocer el registro de altas y bajas de personas donadoras y receptoras de órganos, tejidos y células, realizados en el Sistema informático de pacientes guerrerenses, así como la actualización de la información agregada en sus expedientes clínicos correspondientes;

XIV. Vigilar los procesos de trasplantes de órganos, tejidos y células en el estado, con la finalidad de que cumplan las disposiciones legales aplicables y sean observados los principios jurídicos, bioéticos, de tanatología y disposición de cuerpos, en las personas donadoras, para que sean tratados con respeto, dignidad, consideración y debido cuidado;

XV. Promover entre las instituciones de gobierno estatal y municipal, la realización de actividades educativas, de difusión y participación ciudadana, para fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos y células, con fines de trasplante;

XVI. Promover y vigilar la conformación de los Comités Internos en los establecimientos de salud públicos en el estado, así como proponer y capacitar a las personas integrantes de dichos comités;

XVII. Proponer a los establecimientos de salud, la realización del trámite de licencias sanitarias ante la COPRISEG y COFEPRIS, para la extracción y trasplantes de órganos, tejidos y células;

XVIII. Ejercer y vigilar el uso adecuado de los recursos con que cuenta el CETRAEG para su operación, responder jurídica y económicamente respecto de los contratos, procedimientos, compras, pedidos y subrogación de servicios contratados que realicen con motivo de los recursos asignados de

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO

manera anual, para lo cual con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, dichas contrataciones no podrán ser superiores al monto asignado a cada año fiscal y las disposiciones específicas que en la materia determine la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración;

XIX. Comunicar a las unidades administrativas de recursos humanos y de asuntos jurídicos de la Secretaría, los cambios de la situación laboral de las servidoras o servidores públicos adscritos al CETRAEG;

XX. Colaborar con la persona titular de la Secretaría, en la elaboración del Plan Operativo Anual y del Programa Anual de Trabajo en lo relativo al objeto del CETRAEG;

XXI. Coadyuvar en las acciones que implemente la COPRISEG, para el control de los riesgos sanitarios, y

XXII. Las demás que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV **Atribuciones genéricas de las Jefaturas de Departamento**

Artículo 11. Corresponde a las personas titulares de las jefaturas del CETRAEG, las atribuciones genéricas siguientes:

I. Vigilar que las acciones competencia de las áreas a su cargo, se realicen de conformidad con las normas legales aplicables y los ordenamientos procedentes;

II. Vigilar que las actividades técnicas, administrativas y financieras de las áreas bajo su responsabilidad, se ejecuten con eficiencia y eficacia;

III. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de las áreas a su cargo;

IV. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice las personas de conformidad con la normatividad aplicable vigente;

V. Proponer a la persona titular de la Dirección General, las modificaciones que consideren necesarios a los ordenamientos legales y a los procedimientos implementados en las áreas a su cargo, para el mejor logro de los objetivos del CETRAEG;

VI. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General en la elaboración del Plan Operativo Anual y Programa Anual de Trabajo del CETRAEG;

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO

VII. Presentar propuestas para el fortalecimiento de sus atribuciones, así como para mejorar los procedimientos y servicios del CETRAEG;

VIII. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General en la elaboración de propuestas de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas, materia de sus competencias, para ser presentadas a la persona titular de la Secretaría, para su análisis, anuencia y trámite legislativo;

IX. Proponer a la persona titular de la Dirección General, medidas de control para lograr la realización de las actividades competencia de las áreas a su cargo;

X. Participar en la preparación e impartición de cursos, talleres, conferencias y capacitaciones de las servidoras o servidores públicos adscritos al CETRAEG;

XI. Acordar con la persona titular de la Dirección General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informarle sobre el avance de los mismos;

XII. Proporcionar los documentos, datos, informes y opiniones que les sean solicitados por la persona titular de la Dirección General, así como de las áreas jurídica, de recursos humanos y financieras de la Secretaría, respecto de la información y actividades que sean competencia de las áreas a su cargo;

XIII. Proponer a la persona titular de la Dirección General, la celebración y suscripción de convenios, contratos y acuerdos de colaboración con instituciones de gobierno, para el fortalecimiento de las actividades competencia del CETRAEG;

XIV. Implementar acciones para la protección, resguardo, conservación, publicación y manejo de la información, que por razones de sus funciones se encuentre en las áreas a su cargo;

XV. Vigilar el uso adecuado de todos los recursos asignados al CETRAEG y a sus áreas para su operación, procedimientos, actividades, compras, subrogación de servicios y las obligaciones contractuales de las que sean parte, y responder jurídica y económicamente por el ejercicio de los recursos de las áreas a su cargo, y

XVI. Las demás que les encomiende la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo V **Atribuciones específicas de las Jefaturas de Departamento**

Artículo 12. Corresponde a la persona titular del Departamento de Registro de Donación y Trasplante, las atribuciones siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO

I. Integrar y actualizar la información que debe incorporarse al Registro Estatal de Trasplantes por parte de los establecimientos de salud autorizados que realizan actos de disposición y trasplantes en la entidad;

II. Vigilar en todo momento que las bases de datos del Sistema Informático del Registro Estatal de Trasplantes sean confidenciales;

III. Mantener actualizada la información de las personas receptoras candidatas a recibir Trasplante y los casos de muerte encefálica en los que se haya concretado la donación;

IV. Llevar el control de datos de las donaciones de las personas fallecidas;

V. Llevar el control de datos del número de trasplantes por tipo de órgano y tejido;

VI. Mantener actualizado el registro de establecimientos autorizados para la extracción y los trasplantes de órgano y tejido; los cirujanos de trasplantes responsables de la extracción y trasplantes, y las Coordinadoras o Coordinadores Hospitalarios del proceso de la donación en los establecimientos de salud en el Estado;

VII. Vigilar que los pacientes cuando sean transferidos de un establecimiento de salud a otro, conserven su antigüedad en el Registro Estatal de Trasplantes;

VIII. Operar el Sistema informático Estatal del Registro Donador Voluntario;

IX. Coordinar la distribución y asignación de órganos, tejidos y células con fines de trasplante de donadores con pérdida de vida, y

X. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Corresponde a la persona titular del Departamento Hospitalario Institucional, las atribuciones siguientes:

I. Fomentar la conformación de los Comités Internos, así como la designación de las Coordinadoras o Coordinadores Hospitalarios, en los establecimientos de salud autorizados para realizar extracciones y trasplantes de órganos, tejidos y células en el estado;

II. Supervisar conjuntamente con los Comités Internos y Coordinadoras o Coordinadores Hospitalarios, los procesos de donación y trasplantes;

III. Apoyar y asesorar a las Coordinadoras o Coordinadores Hospitalarios, en el desempeño de sus funciones y en la detección de donantes potenciales de órganos, tejidos y células, con fines de trasplante;

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Apoyar las solicitudes de personas pacientes candidatas a recibir algún trasplante de órgano, tejido o célula, realizadas a las diferentes dependencias federales, estatales y organizaciones públicas, para ser debidamente atendidas;

V. Coordinar, supervisar y verificar los programas de trabajo a cargo de las Coordinadoras o Coordinadores Hospitalarios, para facilitar el desarrollo de las actividades en beneficio de las personas pacientes que requieren un trasplante en el estado;

VI. Participar la preparación y realización de las actividades de capacitación de las servidoras o servidores públicos adscritos al CETRAEG, para actualizar sus conocimientos en los temas de investigación, procuración y trasplante de órganos, tejidos y células;

VII. Realizar las acciones y programas de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células en el estado, en coordinación con el CENATRA;

VIII. Coordinar y vigilar el manejo, asignación y traslado de los órganos, tejidos y células, que sean extraídos en los establecimientos de salud del estado, hasta su trasplante y destino final;

IX. Participar en la elaboración de los programas y proyectos de trabajo del CETRAEG, así como en los manuales de procedimientos médicos, técnicos y administrativos, de extracción y trasplante de órganos, tejidos y células;

X. Apoyar las actividades entre las Coordinadoras o Coordinadores Hospitalarios y el personal médico que realicen la extracción y trasplantes de órganos, tejidos y células, en el estado, y

XI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Corresponde a la persona titular del Departamento de Enseñanza e Investigación, las atribuciones siguientes:

I. Promover la capacitación de las servidoras o servidores públicos del CETRAEG, en temas de procuración, manejo y trasplante de órganos, tejidos y células;

II. Presentar proyectos de capacitación para las servidoras o servidores públicos de los Comités Internos y las Coordinaciones Hospitalarias de donación de los establecimientos de salud del estado;

III. Diseñar y proponer a la persona titular de la Dirección General, las actividades académicas de capacitación, investigación, actualización y de especialidad, para las servidoras o servidores públicos de los establecimientos de salud del estado, en temas de donación, procuración y trasplante de órganos, tejidos y células;

IV. Coadyuvar en coordinación con el CENATRA en la elaboración de los programas, actividades y proyectos académicos, que se realicen sobre temas de donación y trasplantes de órganos, tejidos y

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO

células, y en su caso, dirigir el desarrollo y aplicación de dichos programas en el estado, con el propósito de lograr el mejor beneficio en la salud de las personas donantes vivas y pacientes trasplantados;

V. Conocer y vigilar las investigaciones científicas y tecnológicas que se realicen en el campo de la donación y trasplante de órganos, tejidos y células en el estado;

VI. Coadyuvar con instituciones públicas y privadas, en proyectos de investigación que generen indicadores en la detección de enfermedades susceptibles a trasplantes;

VII. Desarrollar e implementar los programas y actividades de capacitación, así como los de difusión de la donación de órganos, para mejorar la calidad de los servicios de salud, incrementar la donación y aumentar el número de trasplantes;

VIII. Fomentar la participación de las instituciones, organismos y asociaciones públicas, privadas y sociales, en las actividades de promoción y difusión de la cultura de donación de órganos, con el propósito de lograr una mayor información entre la población;

IX. Difundir entre la población en general los programas, actividades y beneficios de la donación de órganos, tejidos y células, a través de la difusión y promoción de las actividades que realicen el CETRAEG y CENATRA, en forma directa a la población y en los medios de comunicación, con el propósito de fomentar la cultura de donación de órganos con fines de trasplante;

X. Realizar y proponer a la persona titular de la Dirección General los proyectos de difusión, diseño, contenido y medios de publicación de la información, para comunicar a la población en general, los temas de la donación de órganos, tejidos y células, con fines de trasplantes;

XI. Proponer a la persona titular de la Secretaría a través de la persona titular de la Dirección General las actividades para la entrega simbólica del reconocimiento al mérito y altruismo de las personas donadoras de órganos y de sus familias, y vigilar su realización en colaboración con las Coordinadoras o Coordinadores Hospitalarios, y

XII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Corresponde a la persona titular del Departamento de Normas y Asuntos Jurídicos, las atribuciones siguientes.

I. Representar legalmente al órgano administrativo desconcentrado CETRAEG y a sus unidades administrativas, en los asuntos en que sean parte o tengan interés, procurando la defensa de los mismos, con facultades para comparecer ante toda clase de autoridades federales, estatales, locales, municipales, administrativas, judiciales, así como, ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO

Administración Tributaria, instituciones bancarias y ante cualquier clase de personas físicas y jurídicas; en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría;

II. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General, en la elaboración de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en el ámbito de competencia del CETRAEG y presentarlas a consideración de la persona titular de la Secretaría;

III. Elaborar a solicitud de la persona titular de la Dirección General del CETRAEG, convenios que pretenda suscribir con las distintas instituciones y dependencias de los tres niveles de gobierno en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células;

IV. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del CETRAEG;

V. Asesorar y acompañar jurídicamente a los establecimientos de salud de la Secretaría, en la conformación de los Comités Internos;

VI. Apoyar a los establecimientos de salud de la Secretaría, en la gestión y trámites de licencias sanitarias para la extracción y trasplante de órganos, tejidos y células, ante la COPRISEG o COFEPRIS;

VII. Asesorar y acompañar jurídicamente a las personas titulares de las unidades administrativas y demás personal del CETRAEG;

VIII. Absolver posiciones a nombre y representación de la persona titular de la Dirección General y de las personas titulares de las unidades administrativas y demás personal del CETRAEG, en los procedimientos y juicios que sean requeridos por razón del desempeño de sus funciones, y

IX. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 16. Corresponde a la persona titular del Departamento de Administración, las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la persona titular de la Dirección General, las necesidades y manejo de los recursos económicos asignados al CETRAEG, así como la revisión de los egresos y debida comprobación;

II. Coordinar y controlar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del CETRAEG, para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable, en coordinación con las áreas afines de la Secretaría;

III. Solicitar a las áreas de administración y finanzas de la Secretaría, el registro, uso y montos de todas las operaciones financieras de los recursos presupuestados o asignados al CETRAEG, para informar a la persona titular de la Dirección General sobre su manejo;

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Realizar en coordinación con la persona titular de la Dirección General y de las unidades administrativas del CETRAEG, las propuestas para la elaboración del Programa Anual de Trabajo, además de vigilar la distribución y ejercicio oportuno de los recursos asignados, para el cumplimiento de dicho programa;

V. Elaborar los anteproyectos del Programa Anual de Trabajo del CETRAEG, así como verificar su correcta y oportuna ejecución con el fin de garantizar el cumplimiento del programa de trabajo y el ejercicio oportuno de los recursos;

VI. Proponer las medidas de control necesarias y vigilar el uso adecuado de los recursos e insumos asignados a las unidades administrativas del CETRAEG;

VII. Previa autorización de la persona titular de la Dirección General, realizar en las áreas de Recursos Humanos de la Secretaría, la gestión y trámites de vacaciones, comisiones, incidencias, altas y bajas del personal del CETRAEG, y

VIII. Las demás que les confiera la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables a las áreas a su cargo.

Capítulo VI Comités Internos

Artículo 17. Los Comités Internos, deberán instalarse bajo la responsabilidad de las personas titulares de las direcciones o de los establecimientos de salud, mediante la suscripción de un acta, que deberá estipular sus respectivas características, funcionamiento y operación, así como las personas que los integran, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. Los Comités Internos de los establecimientos de salud, estarán integrados por:

I. La persona titular de la Dirección General o su equivalente del establecimiento de salud, y en su ausencia, su inmediato inferior que cuente con un alto nivel de conocimientos médicos, académicos y profesionales, quien lo presidirá;

II. Un representante del Comité Hospitalario de Bioética del establecimiento de salud;

III. Un representante del área jurídica del establecimiento de salud, en caso de contar con dicha área o de la institución a la que pertenece;

IV. La jefatura de urgencias del establecimiento de salud;

V. La jefatura de terapia intensiva del establecimiento de salud de existir ésta;

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. La persona responsable sanitario del establecimiento de salud, en los casos en los que esta función no sea realizada por alguna de las personas señaladas en las fracciones que anteceden, y

VII. Demás integrantes que para su correcto funcionamiento determine el establecimiento de salud, los cuales contarán con capacitación y conocimientos en la materia de disposición de órganos, tejidos y células.

La Coordinadora o Coordinador Hospitalario del establecimiento de salud fungirá como secretaria o secretario técnico del Comité Interno de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos.

Las sesiones del Comité Interno de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos se considerarán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

La presidenta o presidente del Comité Interno de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos contará con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 19. Corresponde a la Coordinadora o Coordinador Hospitalario, además de las atribuciones señaladas en el artículo 316 Bis de la Ley General de Salud las siguientes:

I. Participar en la elaboración de programas y proyectos de trabajo, así como manuales de procedimientos médicos, técnicos y administrativos relativos a las actividades de procuración de órganos, tejidos y células que el establecimiento de salud efectúe, así como dar seguimiento a su observancia;

II. Participar en la capacitación y evaluación del desempeño de las servidoras o servidores públicos a su cargo, y en su caso, coadyuvar en actividades docentes y de investigación en materia de trasplantes;

III. Promover y difundir estrategias y acciones que fomenten la donación voluntaria y altruista al interior del establecimiento de salud en el que laboren;

IV. Constatar que los cadáveres de los cuales se dispusieron órganos, tejidos o células para fines de trasplante, sean entregados a sus familiares o a la autoridad competente, con la menor dilación posible;

V. Mantener coordinación con el CETRAEG para el desempeño de sus funciones;

VI. Auxiliarse del CETRAEG para el trámite de licencias sanitarias ante la COPRISEG o COFEPRIS, en materia de trasplantes de órganos, y

VII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO

Capítulo VII Suplencia de servidoras o servidores públicos

Artículo 20. La persona titular de la Dirección General en sus licencias y ausencias temporales menores de quince días, será suplida por la persona titular de la unidad administrativa del CETRAEG que ella designe. Cuando la ausencia sea mayor o definitiva, la persona titular del Poder Ejecutivo podrá designar de entre titulares de las unidades administrativas a una encargada o encargado de despacho, con las atribuciones inherentes a la persona titular de la Dirección General, hasta en tanto designe al definitivo.

Artículo 21. Las licencias y ausencias temporales menores a quince días de las personas titulares de las unidades administrativas del CETRAEG, serán suplidas por la servidora o servidor público que estas designen, y a falta de la designación lo hará la persona titular de la Dirección General.

Capítulo VIII Relaciones laborales

Artículo 22. Las relaciones laborales entre el CETRAEG y sus servidoras y servidores públicos, se regirán por las disposiciones internas establecidas por la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud, en términos del artículo 10 de la Ley de salud del Estado, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y toda controversia que deberá ser resuelta por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado.

Capítulo IX Aplicación de Sanciones

Artículo 23. Las violaciones que se cometan a los preceptos del presente Reglamento Interior y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas siguiendo los procedimientos y disposiciones contenidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás leyes de la materia, sin perjuicio de aplicarse la Ley de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, cuando de las constancias derivadas de investigaciones de los órganos respectivos la servidora o servidor público incurra en hechos ilícitos o actos de corrupción durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. En caso de controversia en cuanto a la aplicación de este Reglamento Interior, y de las cuestiones no previstas respecto al funcionamiento de las unidades administrativas, la persona titular de la Dirección General resolverá lo conducente.

Tercero. La expedición de nombramientos de las personas titulares de las unidades administrativas que conforman el **CETRAEG**, se realizará en función de la suficiencia presupuestaria con



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO

que cuente dicho organismo, en tanto se expidan dichos nombramientos la persona titular de la Dirección General resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Dado en la oficina de la titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en el Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros, No. 62, Ciudad de los Servicios, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO.

DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO.

Rúbrica.

CJPEGRO